

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10890 *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de diciembre de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Gómez Navarro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Gómez Navarro, contra denegación de este Departamento, a su petición de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 4 de diciembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, procede desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Gómez Navarro, contra el acuerdo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ratificado al desestimar el recurso de reposición de trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, por el que es denegada al actor el cómputo del tiempo que estuvo separado a efectos de trienios, por estar ajustado a derecho, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10891 *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Milagros Puente Ortiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Milagros Puente Ortiz, contra denegación presunta por este Departamento, a su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de diciembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y siendo contraria al ordenamiento jurídico la resolución presunta de la Dirección General de Enseñanza Primaria que denegó a la recurrente doña María de los Milagros Puente Ortiz, su solicitud fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nula dicha resolución, y en consecuencia declaramos que la Administración debe computar a la recurrente, a efectos de los trienios del artículo sexto de la Ley treinta y uno de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, el tiempo comprendido entre el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro en que estuvo separada del servicio, rectificándose el cómputo anteriormente realizado que se le emitió, mandando a la Administración que adopte las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho que se reconoce, incluso para el abono de las diferencias que origine la rectificación a partir de la aplicación del nuevo régimen retributivo establecido por la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco antes indicada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10892 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de Padrón (La Coruña), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de Padrón (La Coruña), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Padrón, que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10893 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.619, promovido por don Jesús Martitegui Susunaga, contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.619, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Martitegui Susunaga, contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 302.619 interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungría en nombre y representación de don Jesús Martitegui contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1967 por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad 119.348, por entender que tal resolución de registro se encuentra ajustada a derecho. Sin hacer expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10894 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.673, promovido por la Sociedad mercantil «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.673, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Sociedad mercantil «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Alter, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial del veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete sobre concesión de la marca "Adhesol" número doscientos noventa y dos mil seiscientos catorce; y sin que proceda una condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.